

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 (veintitrés) días del mes de Diciembre del año 2021, siendo las 14.00 horas, en el marco de los Expedientes Administrativos identificados bajo los N° EX 2020-12176417-APN- MT, EX 2021-01892724-APN-DGD#MT y EX 2021-65489816-APN-DGD#MT, se reúnan en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de esta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-representada en este acto por el Sr. HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Señoras PATRICIA ALONSO, ELSA GAMARRA y los Sres. GONZALO WETZEL y DANIEL RODRIGUEZ, todos/as ellos/as en calidad de Miembros Paritarios/as, conjuntamente con el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en su calidad de Asesor Gremial y con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada en este acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario y los Sres. GUSTAVO PASTORINO, GUILLERMO OSCAR AYALA, NESTOR LOPEZ y CRISTIAN MALSENIDO todos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.), quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: I.- Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Reconposición Salarial y Anexo I Escala Salarial suscriptos en fecha 07/04/2021, los actores negociales acordaron una Reconposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94, determinándose su vigencia desde el mes de Marzo de 2021 hasta el mes de Febrero de 2022 inclusive. - II.- Que, no obstante los términos del Acuerdo bajo análisis, cabe señalar que la aceleración del proceso inflacionario ocasionó el aumento del costo de vida que ha superado ostensiblemente la Escala Salarial acordada, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios. - III.- Que, con el objeto de propender a la recuperación del salario en términos reales y, luego de arduas e intensas reuniones, en fecha 04/08/2021 ambas partes alcanzaron un Acuerdo Adicional y Complementario. - IV.- Que, conforme surge de la Cláusula Segunda del referido Acuerdo

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin]

[Handwritten signature in black ink at the bottom right]

Complementario, las partes asumieron el compromiso de retomar el diálogo la primera quincena del mes de Diciembre de 2021, a los efectos de proceder a su Revisión. - V.- Finalmente, cabe señalar que las signatarias de convenio luego de arduas e intensas reuniones mantenidas en forma privada y en sede administrativa, han arribado al presente "ACUERDO COLECTIVO DE REVISION Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que se instrumenta y detalla a continuación para ser aplicado a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo Complementario de Recomposición Salarial y Anexo I - Escala Salarial suscriptos en fecha 04/08/2021, las partes han arribado a la "REVISIÓN DEL REFERIDO ACUERDO PARITARIO" acordando otorgar una suma fija por única vez de carácter no remunerativo que asciende a la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) pagadero de la siguiente manera: \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) con los haberes en el mes de Enero de 2022 y \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) en los haberes del mes de Febrero 2022, cuya modalidad se detalla en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo de Revisión. Asimismo, ambas partes acuerdan que del mencionado monto pasarán a los Salarios Básicos del mes de Marzo de 2022 la suma de \$6.500 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), los que se otorgan con carácter remunerativo y configuran la Nueva Base de Cálculo Salarial para el periodo Marzo 2022 Febrero 2023.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera semana del mes de Abril de 2022, a los fines de pactar un nuevo "Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial" que regirá a partir del mes de Marzo de 2022 y se extenderá hasta el mes de Febrero del 2023.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del presente Acuerdo de Revisión convienen expresamente que la recomposición salarial que por efecto del mismo han obtenido absorberá, hasta su concurrencia, cualquier otro incremento o beneficio que por disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o Ministerio de Trabajo y/o cualquier otra autoridad gubernamental pudiera disponerse, sea a través de un bono, aumento de emergencia, acción solidaria o cualquier otro mecanismo, durante el periodo de vigencia del mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente 'ACUERDO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL' pactado resulta aplicable desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo de Revisión, en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: Todos y todas los miembros paritarios firmantes enunciados en el encabezamiento PROCEDEN, EN ÉSTE ACTO, A MANIFESTAR CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, LA AUTENTICIDAD DE SUS RESPECTIVAS FIRMAS INSERTAS HOLÓGRAFA Y/O DIGITALMENTE TANTO EN EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO DE REVISIÓN COMO ASI TAMBIEN EN EL ANEXO I - ESCALA SALARIAL RATIFICANDO, EN CONSECUENCIA, DICHAS FIRMAS Y EL CONTENIDO DE LOS MISMOS en mérito a los cuales se grafica el Incremento Salarial en cuestión.

No siendo para más, cuando eran las 15.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo de Revisión.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the Syndicate side]
BAA
A
A
A
A

[Handwritten signature of the Employer side]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

